CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR CONDUCTO DEL M. EN A.D. JUVER III ESPADAS Y ESPADAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE, EL C. JORGE HERRERA ABEILLE, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA" por conducto de su representante legal, bajo protesta de decir verdad que:

I.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 22 fracción XIII y 42 del Código de la Administración Pública de Yucatán; 4 y 5 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

I.2. Que el M. en A.D., Juver III Espadas y Espadas, Director de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, con fundamento al Acuerdo SETY 01/2025 por el que la persona titular de la Secretaría de Economía y Trabajo delega facultades en la persona titular de la Dirección de Administración y Finanzas que integra esa Secretaría, de fecha once de febrero de dos mil veinticinco, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán en fecha siete de marzo de dos mil veinticinco y que entró en vigor al día siguiente de su publicación, lo anterior, de conformidad a su artículo transitorio primero.

I.3. Que requiere contar con el servicio de consultoría científica y técnica para el diseño de la Política Estatal de transformación digital para MYPIMES en Yucatán, toda vez que las actividades relacionadas no son iguales o equivalentes a las que desempeña el personal de plaza presupuestaria o de base.

I.4. Que para llevar a cabo la presente operación, cuenta con la disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato, según los recursos estatales otorgados a "LA SECRETARÍA" provenientes del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2025, emitido mediante decreto 38/2024, publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el día 31 de diciembre de 2024, específicamente en la partida 3331; y que su Registro Federal de Contribuyentes es SHA-840512-SX1, a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas.

I.5. Que el presente contrato se adjudica de forma directa con fundamento en el artículo 26 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, en observancia del decreto 38/2024 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para Ejercicio Fiscal 2025.

4 [redacted]

I.6. Que señala como responsable del seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento de los compromisos y objetivos contenidos en el presente contrato a la Subsecretaría de Inversión, Comercio e Industria de la Secretaría de Economía y Trabajo del Gobierno del Estado de Yucatán.

I.7. Que reconoce que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, cuenta con todos y cada uno de los requisitos que requiere su representada para la celebración del presente contrato.

I.8. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones relativas al presente contrato, el predio número quinientos catorce (514) de la calle cincuenta y nueve (59) entre las calles sesenta y dos y sesenta y cuatro (62 y 64) del "Centro" de esta ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, Código Postal 97000.

II. Declara **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por su propio y personal derecho, bajo protesta de decir verdad:

II.1. Que es una persona física con actividades profesionales, con capacidad legal para obligarse y contratar, con Clave Única de Registro de Población [redacted] 2
1 [redacted] y se identifica con su credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.2. Que su actividad económica consiste en asesoría en inversiones.

II.3. Que conoce las necesidades y características del servicio que requiere **"LA SECRETARÍA"** y ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, para lo que manifiesta que dispone de los elementos suficientes para obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, así como el personal que tiene la experiencia y capacidad requerida para proporcionar el servicio objeto de este contrato. Asimismo, declara estar conforme con los términos de referencia, especificaciones, monto del contrato, forma de pago.

II.4. Que no se encuentra bajo impedimento para la celebración del presente contrato, en virtud de no encontrarse en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado; así como de no tener conflicto de interés con la formalización del mismo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 51 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Yucatán.

II.5. Que su representada no se encuentra inhabilitado por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Yucatán.

4 [redacted]

II.6. Que su representada se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

II.7. Que se encuentra inscrita en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal con el 5 [redacted]

II.8. Que no se encuentra registrado en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Estado de Yucatán.

II.9. Que otorga su consentimiento a **"LA SECRETARÍA"**, para que permita el acceso y publicidad a su información confidencial de conformidad a lo señalado en el último párrafo del artículo 68, y en la parte conducente del artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice: "Artículo 68. último párrafo: Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo a la normatividad aplicable. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecido por el artículo 120 de esta Ley"; parte conducente del "Artículo 120. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información".

II.10. Para efectos legales del presente contrato señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones relativas al presente contrato el ubicado en el predio marcado con el [redacted] 3

III. Declaran **"LAS PARTES"**:

ÚNICA.- "LAS PARTES" conjuntamente declaran que se reconocen recíprocamente la capacidad y personalidad con la que comparecen a la firma del presente **Contrato de Prestación de Servicios** de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- ***OBJETO*****: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga a prestar directamente y bajo su propia responsabilidad el servicio de consultoría científica y técnica para el diseño de la Política Estatal de transformación digital para MYPIMES en Yucatán.

SEGUNDA.- ***DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO*****: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga y compromete a cumplir con las especificaciones técnicas y demás contenidas en el documento denominado: "Consultoría científica y técnica para el diseño de la Política Estatal de transformación

4 [redacted]

digital para MIPYMES en Yucatán", el cual, se adjunta al presente instrumento, formando parte integrante del mismo.

TERCERA.- *PLAZO*: El tiempo para el cumplimiento del objeto del contrato será del mes de junio a agosto del año dos mil veinticinco, en caso contrario **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** caería en incumplimiento, y se apegará a las sanciones establecidas en el presente instrumento.

CUARTA.- *ENTREGABLES*: **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga y compromete a cumplir con los entregables relacionados y descritos a continuación:

1. *Diagnóstico de Madurez Digital y necesidades de Yucatán*

Descripción:

Un análisis técnico y sectorial sobre el estado actual de la digitalización en Yucatán, con un enfoque en los municipios y sectores clave. Se basa en entrevistas, encuestas y datos de adopción tecnológica.

Contenido:

- Evaluación del nivel de digitalización de empresas, instituciones y organizaciones en los municipios.
- Identificación de barreras y oportunidades tecnológicas en los sectores estratégicos.
- Recomendaciones para políticas de inclusión digital en cada región.

Propósito:

Establecer una línea base que permita diseñar estrategias de digitalización alineadas con la realidad yucateca, asegurando que los esfuerzos se enfoquen en necesidades específicas.

2. *Metodología del Índice de Madurez Digital de las MIPYMES de Yucatán*

Descripción:

Una metodología de evaluación que permite medir el nivel de digitalización de cada empresa, institución o sector en los municipios.

Contenido:

- Criterios de clasificación basados en presencia digital, automatización, uso de datos y estrategia digital.
- Herramienta digital básica para evaluar el estado de cada entidad y generar un diagnóstico automático.
- Personalización del índice para reflejar las necesidades específicas de cada sector y localidad.

Propósito:

Brindar una medición objetiva que permita segmentar empresas e instituciones según su nivel digital, facilitando la personalización de estrategias y capacitaciones.

3. *Estrategia de Transformación Digital para Empresas*

Descripción:

Un documento rector que establece la estrategia oficial del estado para impulsar la digitalización, alineado con la visión de desarrollo económico y social de Yucatán.

Contenido:

- Objetivos estratégicos y metas a corto, mediano y largo plazo.
- Áreas de acción, incluyendo educación digital, acceso a financiamiento e incentivos.
- Modelo de gobernanza con actores clave y mecanismos de ejecución.

[redacted]

- Indicadores de desempeño (KPIs) para medir el impacto del programa.

Propósito:

Servir como hoja de ruta para las políticas y programas de digitalización en el estado, asegurando que la transformación digital sea sostenible y accesible en todos los municipios.

4. *Plan de Implementación 2025-2030 de la Estrategia de Transformación Digital para Empresas en Yucatán*

Descripción:

Un plan detallado sobre cómo se desarrollarán las acciones de transformación digital asegurando que el cumplimiento del mismo.

Contenido:

- Diseño de los mecanismos para la implementación de las acciones derivadas de la Política de transformación digital con un enfoque en talleres prácticos para sectores clave.
- Esquema de capacitación escalonado: básico, intermedio y avanzado.

Propósito:

Crear un modelo de intervención ágil que permita llevar dar cumplimiento a la política de Transformación Digital.

QUINTA.- *CONTRAPRESTACIÓN*: **"LAS PARTES"** acuerdan como pago por la prestación del servicio contratado, la cantidad de $789,655.17 M.N. (Son: Setecientos ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cinco pesos, 17/100 Moneda Nacional), más la cantidad de $126,344.83 M.N (Son: Ciento veintiséis mil trescientos cuarenta y cuatro pesos, 83/100 Moneda Nacional), por concepto de Impuesto al Valor Agregado, ascendiendo a la cantidad de **$916,000.00 M.N. (Son: Novecientos dieciséis mil pesos, 00/100 Moneda Nacional).**

SEXTA.- *PRECIOS FIJOS*: **"LAS PARTES"** convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios unitarios fijos, por lo que el monto del mismo no cambiará durante la vigencia del presente contrato, por lo que incluye el costo y los gastos inherentes para la adecuada prestación del servicio, así como los impuestos y derechos, por lo que no podrá variar la forma, monto o condiciones de dicha contraprestación, ni se podrá exigir en razón del contrato, viáticos, transporte o cualquier otro concepto, aun siendo extraordinario, retribución adicional o mayor a la ofertada.

SÉPTIMA.- *DEL PLAZO Y FORMA DE PAGO*: **"LA SECRETARÍA"** pagará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, mediante una sola exhibición dentro del mes de agosto de 2025, a contra entrega del documento que contenga los resultados de la consultoría, a entera satisfacción del área usuaria; en caso de que surgiere alguna eventualidad administrativa de **"LAS PARTES"**, el pago se realizará de manera retroactiva. Dicho pago procederá previa entrega de la factura correspondiente con los requisitos fiscales vigentes, así como previa verificación de la misma, por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deberá proporcionar la factura durante el mes de la prestación del servicio para su revisión y trámite de pago.

[redacted]

El pago quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", debe efectuar por concepto de penas convencionales o deducciones a la factura con motivo del incumplimiento parcial, en que pudiera incurrir, en el entendido que en el supuesto de que sea rescindido el contrato no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

Ambas partes acuerdan que no se otorgará anticipo alguno.

OCTAVA.- *VIGENCIA DEL CONTRATO*: El presente contrato es por tiempo determinado, el cual comenzará a correr y a contarse a partir del día **dos de junio de dos mil veinticinco**, y concluirá por consiguiente el día **treinta y uno de agosto de dos mil veinticinco**, y una vez concluida dicha vigencia y objeto del presente instrumento, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo, y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Para el caso de que "LA SECRETARÍA" tuviera la necesidad de contar nuevamente con los servicios de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se requerirá de la celebración de un nuevo contrato, previo los procedimientos normativos para la celebración de dicha contratación.

NOVENA.- *PRÓRROGAS:* Se podrá modificar el presente contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación del servicio, por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "LA SECRETARÍA" o a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "LA SECRETARÍA" no se requerirá de la solicitud de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". Asimismo, con motivo del convenio modificatorio que se formalice, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", deberá entregar a la Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA", el endoso de la garantía de cumplimiento, en un plazo que no deberá exceder de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la formalización del referido convenio.

DÉCIMA.- *CESIÓN DE DERECHOS Y/O SUBCONTRATACIÓN*: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", no podrá ceder o traspasar los derechos y obligaciones que adquiere en este contrato, incluyendo de modo no limitativo el ceder, subcontratar, traspasar, endosar, transmitir, descontar o participar, bajo ningún título, las facturas y/o cualesquiera otros derechos de cobro que se generen con motivo del presente contrato.

DÉCIMO PRIMERA.- *DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO*: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, se obliga a entregar a "LA SECRETARÍA", dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente instrumento, cheque cruzado por un valor igual al 10% (diez por ciento) del importe total de la contraprestación señalada en la Cláusula Sexta, sin considerar el impuesto al valor agregado; el cual deberá ser expedido a favor de la Secretaría de Economía y Trabajo del Gobierno del Estado de Yucatán, de conformidad al artículo 22 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán.

[redacted]

DÉCIMO SEGUNDA.- Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", no entregue la garantía de cumplimiento de contrato correspondiente en el plazo y los términos convenidos, será motivo suficiente para rescindir el presente contrato.

DÉCIMO TERCERA.- *RESCISIÓN DE CONTRATO*. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad de "LA SECRETARÍA", previa notificación que se realice por escrito con quince días de anticipación.

DÉCIMO CUARTA.- *TERMINACIÓN ANTICIPADA*: "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para ella, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por causas de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados conforme a este instrumento, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Contraloría General. "LA SECRETARÍA" deberá notificarle a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con al menos, 15 (quince) días naturales de anticipación.

DÉCIMO QUINTA.- *PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO*: Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en incumplimiento de sus obligaciones, "LA SECRETARÍA", podrá en cualquier momento, rescindir el contrato suscrito, conforme al procedimiento siguiente:

I.- "LA SECRETARÍA" comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el incumplimiento en que haya ocurrido (entiéndase cualquiera de las cláusulas del presente instrumento y/o anexos) para que dentro del término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente;

II.- Trascurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "LA SECRETARÍA" contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas hechas valer por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de dicho plazo;

III.- Cuando se rescinda el contrato, "LA SECRETARÍA" elaborará el finiquito, correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que se hayan efectuado a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", los pagos que deban efectuarse por concepto de los servicios prestados hasta el momento de rescisión, así como los importes de las penas que se hayan notificado.

El finiquito del contrato deberá ser firmado por el titular de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA SECRETARÍA" y la persona titular del área solicitante del presente contrato, la falta de firma de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no invalidará dicho finiquito.

[redacted] 4

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se presta el servicio contratado, el procedimiento de rescisión iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación que realice "LA SECRETARÍA", de que continúa vigente la necesidad de dicho servicio, aplicando en su caso las penas convencionales, ya sea por su conducto, o por conducto de quien este facultado, las cuales se contabilizarán a partir del día siguiente aquél en que debió de proporcionarse y hasta la fecha en que se realice.

En caso que se realice la rescisión del contrato suscrito, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, del Estado de Yucatán

DÉCIMO SEXTA.- ***PENAS CONVENCIONALES:*** Por concepto de pena convencional, además de lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cubrirá las penalizaciones correspondientes en apego a lo siguiente:

Por cada día de retraso en la prestación del servicio contratado, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** pagará al Gobierno del Estado de Yucatán la cantidad equivalente a un día de servicio más el monto del Impuesto al Valor Agregado que se genere.

El límite de incumplimiento por la aplicación de deductivas, a partir del cual se procederá a rescindir el contrato será del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, sin incluir el I.V.A. Procederá la rescisión del contrato al día siguiente de vencida la aplicación del monto límite del 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Las penas convencionales se seguirán contabilizando hasta la fecha en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, cumpla en forma satisfactoria con el contrato que se hubiere celebrado. La ejecución de las referidas penas convencionales, así como el caso de rescisión administrativa será aplicada por la Dirección de Administración y Finanzas de **"LA SECRETARÍA"**.

Será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas de **"LA SECRETARÍA"**, el cálculo, notificación y ejecución de las penas convencionales correspondientes

DÉCIMO SÉPTIMA.- ***SUSPENSIÓN DEL SERVICIO:*** Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA SECRETARÍA"** bajo su responsabilidad y mediante petición escrita podrá requerir la suspensión del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente proporcionados por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, En cualquiera de los casos previstos se pactará con **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, un plazo de suspensión del servicio, a cuyo término podrá darse la terminación anticipada del contrato. **"LA SECRETARÍA"** procederá a celebrar el convenio modificatorio correspondiente.

4 [redacted]

Así, como en el caso de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se encuentre en la dificultad de realizar los compromisos contraídos en el presente contrato o de no poder continuar realizando las obligaciones inherentes al servicio que presta, notificará de inmediato a la Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA", para que esta tome las medidas necesarias, de no ser así pagará una pena convencional contabilizada hasta la fecha que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", cumpla en forma satisfactoria con el contrato respectivo.

DÉCIMO OCTAVA.- *CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR*: Si dentro de los plazos de entrega convenidos, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por caso fortuito o de fuerza mayor se encontrara en una situación que impida la oportuna prestación de los servicios, deberá notificarlo por escrito a la Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA" a la fecha en que tenga conocimiento del acontecimiento, acreditando fehacientemente su dicho. Queda entendido, que la Dirección de Administración y Finanzas de "LA SECRETARÍA" derivado del análisis a la solicitud, resolverá lo conducente.

DÉCIMO NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga y compromete a no divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que "LA SECRETARÍA" le proporcione para la actividad encomendada, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por "LA SECRETARÍA", siendo directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a "LA SECRETARÍA" y/o terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

Consecuentemente, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", conviene en mantener toda la información que obtenga de "LA SECRETARÍA" o acerca de "LA SECRETARÍA" en la más estricta confidencialidad, en no usar tal información de otra manera que no sea para la prestación de los servicios objeto del presente contrato y en hacer que sus administradores, funcionarios, directivos, dependientes, factores, comisionistas, agentes, empleados, representantes o apoderados que tengan o puedan tener acceso a dicha información, se sujeten a la misma obligación de confidencialidad a la cual está sujeta "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

La obligación contenida en la presente cláusula, no será exigida a "LAS PARTES" si la información es del dominio público o es considerada como pública de acuerdo a las disposiciones legales aplicables o cuando por disposición de la Ley, o por mandato de autoridad gubernamental, cualquiera de ellas esté obligada a proporcionar a dicha autoridad o a un tercero información relacionada con este Convenio. El supuesto de excepción antes mencionado, incluye las obligaciones de acceso a la información de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Público; a la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y demás normatividad aplicable.

VIGÉSIMA.- *PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES*: "LA SECRETARÍA" es responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione el proveedor, los cuales serán protegidos conforme lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y la demás normatividad que resulte aplicable.

4 [redacted]

Las partes son responsables del tratamiento de los datos personales que se proporcionen, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y demás normatividad que resulte aplicable. Los datos personales que se recaben se utilizarán con la finalidad de su inscripción en el padrón de proveedores con los cuales las dependencias y entidades podrán fincar pedidos o celebrar contratos de acuerdo al artículo 13 del capítulo II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionado con Bienes Muebles del Estado.

VIGÉSIMO PRIMERA.- *NATURALEZA DEL CONTRATO*: Las partes acuerdan que la celebración del presente instrumento no constituye sociedad o compromiso de ningún tipo entre las mismas, por lo tanto, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deslinda frente a terceros a **"LA SECRETARÍA"** de cualquier tipo de responsabilidad económica, laboral, civil, fiscal, sindical, autoral, de seguridad social, gastos, deudas o cualquiera otra en que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, esté obligado o se obligue en el desarrollo de su actividad, obligándose este último a dar cumplimiento de las mismas y se obliga a rembolsar a **"LA SECRETARÍA"** cualquier cantidad que esta se hubiera visto obligada a erogar por cualquiera de esos conceptos.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- *RELACIONES DE TRABAJO*: **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga a cumplir con todas las obligaciones que sean a su cargo derivadas de relaciones laborales con sus respectivos trabajadores y ante terceros, incluyendo autoridades laborales, administrativas y fiscales. Por lo que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, como empresario y patrón del personal que ocupe para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA SECRETARÍA"**, en relación con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato.

Bajo protesta de decir verdad, y en términos de la Ley Federal del Trabajo, particularmente en conforme a los artículos 13, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, manifiesta que cuenta con elementos propios y suficientes para cumplir con todas las obligaciones que sean a su cargo derivada de las relaciones laborales que deriven de la relación con sus trabajadores, por lo que será el único responsable del personal que emplee u ocupe para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los servicios objeto del presente contrato, y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, laborales, incluyendo aquellas de carácter de seguridad, salud y medio ambiente que le sean aplicables de forma general y en lo particular en la relación con sus trabajadores y subcontratados.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, ambas partes reconocen y convienen que **"LA SECRETARÍA"**, no podrá considerarse patrón solidario o sustituto de ninguna de las obligaciones que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, tiene o llegue a tener respecto de sus empleados y subcontratados.

En razón de lo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, se obliga a mantener en paz y a salvo a **"LA SECRETARÍA"**, respecto de cualquier reclamación, procedimiento, pérdida o gasto resultante del incumplimiento con las obligaciones establecidas en esta cláusula y los párrafos derivados de la misma, o por cualquier causa derivada de la relación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, con sus empleados y/o subcontratados.

VIGÉSIMO TERCERA.- *NOTIFICACIONES.* Las notificaciones que **"AMBAS PARTES"** deban o deseen darse conforme al presente Contrato, deberán hacerse por escrito y/o por correo certificado con acuse de recibo o por cualquier otro medio que asegure que la parte interesada recibirá el aviso de que se trate, en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones de cada una. En caso de que cualesquiera de las partes desearen modificar el domicilio antes mencionado deberá notificarlo a la otra parte, en el entendido de que dicho aviso surtirá efectos a los 10 (diez) días naturales a su recepción.

VIGÉSIMO CUARTA.- *MODIFICACIONES:* El presente contrato podrá ser modificado por mutuo consentimiento, y las modificaciones acordadas entrarán en vigor en la fecha en que **"AMBAS PARTES"** lo formalicen por escrito, con al menos quince días naturales de antelación a que surtan efectos jurídicos tales modificaciones y/o reformas, en el entendido de que estas tendrán como único fin coadyuvar al cumplimiento de su objeto.

VIGÉSIMO QUINTA.- *JURISDICCIÓN*: **"LAS PARTES"** acuerdan que para la interpretación del presente contrato se someten expresamente a la legislación del Estado de Yucatán, y en el caso de ser necesaria su ejecución se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del fuero común de la ciudad de Mérida, Yucatán, renunciando expresamente a los que les correspondan o tuvieran derecho en razón de su domicilio, vecindad o cualquier otra circunstancia.

VIGÉSIMO SEXTA.- Ambas partes manifiestan que están conformes con todo lo estipulado en el presente contrato y se obligan a cumplirlo fielmente.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, alcance y valor legal, lo firman de común acuerdo por duplicado en la ciudad de Mérida, Yucatán, México, al segundo día del mes de junio del año dos mil veinticinco.

"LA SECRETARÍA"	"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" [4]
M. EN A.D., JUVER III ESPADAS Y ESPADAS. DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.	C. JORGE HERRERA ABEILLE.

Se ha testado información confidencial relativa a:
1. Registro Federal de Contribuyentes del proveedor.
2. Clave Única de Registro de Población del proveedor.
3. Domicilio particular del proveedor.
4. Firma del proveedor.
5. Padrón de Proveedores.

Con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Lo anterior, por tratarse de datos personales, concernientes a una persona física identificada o identificable.